



EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, EN SESIÓN CELEBRADA EL 4 CUATRO DE JUNIO DE 2024 DOS MIL VEINTICUATRO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 90 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, EN RELACIÓN CON LOS DIVERSOS 86 Y 94 FRACCIONES XXXVII Y XLVII DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, DETERMINÓ REFORMAR EL ARTÍCULO 146, FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.

CONSIDERANDO

ÚNICO. - El 25 veinticinco de febrero de 2021 dos mil veintiuno, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “*Plan de San Luis*”, una reforma a la fracción III del artículo 146 del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, con el objeto de armonizar la disposición interna con la reforma al artículo 87, fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, para que el Poder Judicial publique las versiones públicas de todas las sentencias emitidas.

Es así, que, a efecto de establecer un plazo acorde con la actualización de las obligaciones de transparencia, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, acordó reformar la fracción III del artículo 146 del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, para quedar como sigue:

Artículo 146. Además de las atribuciones que les señala el artículo 80 de la Ley Orgánica, los secretarios de estudio y cuenta, tendrán las siguientes:

- I. (...)
- II. (...)
- III. (...) Elaborar las versiones públicas de todas las sentencias emitidas; **estas, deberán realizarse en los sistemas electrónicos habilitados, dentro de los primeros cinco días hábiles del mes inmediato posterior a la fecha en la cual se hayan emitido. Lo anterior, exceptuando los meses que correspondan a la reincorporación de los periodos vacacionales, en los que la versión pública deberá realizarse dentro de los tres primeros días hábiles.**
- IV. (...)
- V. (...)

TRANSITORIOS

PRIMERO.- La presente reforma al Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, entrará en vigor a partir del 1 uno de julio de 2024 dos mil veinticuatro, con independencia de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones administrativas que se opongan y que hayan sido dictadas con anterioridad a la entrada en vigor de la presente reforma.

TERCERO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado y désele la más amplia publicidad en la página de internet del Poder Judicial del Estado.

Así lo acordó, en sesión ordinaria celebrada el 4 cuatro de junio de 2024 dos mil veinticuatro, en la ciudad de San Luis Potosí, Capital del Estado del mismo nombre, por unanimidad de votos de los integrantes del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, **Magistrado Presidente Arturo Morales Silva, Consejeros Huitzilihuitl Ortega Pérez y Jesús Javier Delgado Sam** y **Consejera María del Rocío Hernández Cruz**, ante la Secretaria Ejecutiva de Pleno y Carrera Judicial, **Geovanna Hernández Vázquez**, que autoriza y da fe.

(Rúbrica)

**Magistrado Arturo Morales Silva
Presidente**

(Rúbrica)

Consejero Huitzilihuitl Ortega Pérez

(Rúbrica)

Consejero Jesús Javier Delgado Sam

(Rúbrica)

Consejera María del Rocío Hernández Cruz

(Rúbrica)

Geovanna Hernández Vázquez
Secretaria Ejecutiva de Pleno y Carrera Judicial